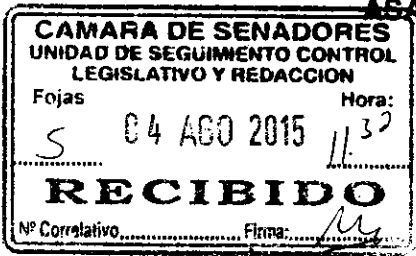




*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAMARA DE SENADORES  
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN,  
POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS

INFORME N° 048/2015-2016 DE RECHAZO

**REF:** PL- 025/15-16 CS INCREMENTO DE PENSIÓN MENSUAL A FAVOR DEL SR. JORGE GARCÍASANJINEZ.

**Fecha:** 02 de julio de 2015

De acuerdo a lo dispuesto por los numerales 1 y 4 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado y Artículo 46 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, emite el presente Informe:

#### I. ANTECEDENTES.

En fecha 28 de abril de 2015, la Cámara de Senadores remite el Proyecto de Ley PL 025/15-16 CS a la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, para su respectivo tratamiento.

El Proyecto de Ley PL 025/15-16 CS, cuyo proyectista es el entonces Senador Fidel Surco Cañasaca y que ha sido repuesto en la presente gestión por la Sen. Nélide Sifuentes Cueto, tiene por objeto aprobar un incremento al 100% de la pensión mensual que actualmente recibe el ciudadano Sr. Jorge García Sanjines.

Entre los documentos que acompañan el referido Proyecto de Ley destacan:

- o **Resolución Camaral R N° 055/006**, emitida por el H. Senado Nacional, fechada el 05 de julio de 2006, que resuelve, entre otros, incrementar la pensión mensual de Bs. 1500.- al 50% de la dieta de un Senador, con carácter vitalicio, al Sub Comandante del Batallón de Seguridad "PUMAS", ciudadano Jorge García Sanjines, por la pérdida del ojo izquierdo, víctima del suceso acaecido en el Palacio Legislativo, el 30 de marzo de 2004.
- o **Nota de solicitud de reposición**, fechada el 09 de abril de 2015, remitida por la Sen. Nélide Sifuentes Cueto.

**Proyecto de Ley** signado como PL 095-14 CS, presentado por el Sen. Fidel Andrés Surco Cañasaca, acompañado de su respectiva Exposición de Motivos.

**Certificado Médico**, fechado el 31 de octubre de 2014, certifica lo siguiente:





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

- Que Jorge García Sanjines (51) fue visto por primera vez en el Centro Oftalmológico Monasterio el 16 de abril de 2004 por haber sufrido estallido del globo ocular izquierdo por accidente de artefacto explosivo;
  - Que el 31 de marzo de 2004 se le realiza enucleación al OI, con evolución post operatoria muy buena. En mayo 2004 se le adapta prótesis en el OI. El OD (ojo derecho) tiene astigmatismo miópico y alcanza visión normal con lentes de corrección.
  - El 20 de mayo de 2010 tiene una crisis de hipertensión ocular derecha, tratada con gotas anti hipertensivas volviendo la presión a niveles normales. El examen del campo visual realizado el 24 de mayo de 2010 es totalmente normal. En el último examen de 20 de octubre de 2014 se diagnostica conjuntivitis, iniciando tratamiento con antibiótico en gotas.
- **Informe de la Comisión de Hacienda, Política Económica y Crediticia del H. Senado Nacional**, signado como INF.CHPE. N° 31/06-07, fechado el 18 de junio de 2006, mismo que recomienda, entre otros, la aprobación de la Pensión Mensual del 50% de la dieta de un Senador al ciudadano Jorge García Sanjines.
  - **Nota remitida por el Sr. Jorge García Sanjines**, recibida el 03 de junio de 2015, remite dos certificados médicos de su persona, mismos que en resumen señalan lo siguiente:
    - Certificado Médico fechado el 26 de mayo de 2015, extendido por el Dr. Remberto Monasterio – Cirujano Oftalmólogo. Refiere que el paciente *“debe ser valorado periódicamente con tratamientos constantes, para controlar el glaucoma, ya que esto le producirá la pérdida de la visión del ojo derecho”* y continúa señalando: *“Se sugiere que el paciente no utilice ningún medicamento con corticoides, debiendo ser medicado tomando en cuenta su padecimiento en cualquier ámbito médico”*.
    - Certificado Médico fechado el 22 de mayo de 2015, extendido por la Dra. Roxana Velásquez – Médico Cirujano. Refiere que el paciente *“es portador de: laberintitis crónica, glaucoma en ojo derecho, prótesis ocular lado izquierdo de cause explosiva por artefacto”*, continúa señalando que *“realiza tratamiento con Tobradex, Amdodipino, debiendo tener cuidado con uso de corticoides vía oral y parenteral, debiendo realizar controles periódicos y tratamiento continuo, además de laboratorios y exámenes de gabinete frecuentes”*.
  - Asimismo, una vez radicado el Proyecto de Ley en la Comisión de Política Económica y Finanzas, el mismo fue remitido en consulta del Órgano Ejecutivo mediante nota CPPEF N° 151/2015-2016 de 04 de mayo de 2015, habiéndose recibido respuesta por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Nota MEFP/DM/JG 1855 de fecha





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

08 de junio de 2015. La referida nota de respuesta a la consulta remitida establece las siguientes consideraciones:

- Emergente de la Resolución N° 055/006, a la fecha el Sr. García recibe una asignación mensual de Bs. 8.400.- equivalente al 50% del salario de un Senador del Estado.
- Asimismo, a la fecha el Sr. García es funcionario activo de la Policía Boliviana con grado de Coronel, percibiendo una remuneración mensual de Bs. 7.817,20.-, misma que será incrementada en un 8,5% con carácter retroactivo en el marco del DS N° 2346 de 1° de mayo de 2015.
- De aplicarse la propuesta de norma, el ingreso mensual del Sr. García superaría la remuneración del Presidente del Estado, vulnerando el Parágrafo I Artículo 17 de la Ley N° 617 que aprueba el Presupuesto General del Estado 2015.
- Por las consideraciones señaladas el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas no considera procedente el tratamiento del proyecto de ley consultado.

## II. ANÁLISIS

### 1. Sobre los antecedentes.

Entre los antecedentes relevantes del Proyecto de Ley en análisis corresponde mencionar los siguientes:

- En fecha 30 de marzo de 2004, en instalaciones del entonces Congreso Nacional (hoy Asamblea Legislativa Plurinacional) se produce una explosión por detonación de dinamita, que provoca lesiones al Sr. Jorge García Sanjines en ese entonces Sub Comandante del Batallón de Seguridad "Pumas" encargados de la seguridad del edificio. A raíz de la explosión, el Sr. García Sanjines pierde el ojo izquierdo.
- En fecha 05 de julio de 2006, mediante Resolución Camaral N° 055/006, el Senado Nacional resuelve otorgar una pensión mensual vitalicia equivalente al 50% de la dieta de un Senador al ciudadano Jorge García Sanjines, Sub Comandante del Batallón de Seguridad "Pumas" por la pérdida del ojo izquierdo víctima del suceso acaecido en el Palacio Legislativo el 30 de marzo de 2004.
- En fecha 28 de noviembre de 2014, el entonces Senador Fidel Surco Cañasaca presenta un proyecto de ley que incrementa la pensión vitalicia del ciudadano Jorge García Sanjines al 100% de la remuneración de un Senador Titular.

### 2. Sobre la proporcionalidad del incremento propuesto.

De la revisión de los antecedentes es posible afirmar que efectivamente el Sr. Jorge García Sanjines perdió el ojo izquierdo como producto de la explosión sucedida en el Palacio





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Legislativo en fecha 30 de marzo de 2004 mientras cumplía funciones como miembro de la seguridad policial del edificio.

De los antecedentes que cursan en la carpeta también es posible colegir que a modo de reparación o reconocimiento por la lesión sufrida, desde el año 2006 el Sr. Jorge García Sanjines recibe una pensión de carácter vitalicio equivalente al 50% de la remuneración de un Senador; asimismo, pese a no contarse con copia de la respectiva resolución, se colige que con anterioridad a ésta fecha, el mencionado ciudadano recibía una pensión mensual de Bs. 1500.- por el mismo concepto.

Asimismo, de la documentación cursante es posible colegir que el Sr. Jorge García Sanjines ha continuado ejerciendo su carrera policial, detentando a la fecha el grado de Coronel efectivo, es decir, cuenta con una fuente laboral y por ende una remuneración mensual acorde a la labor cumplida.

En razón a lo indicado, ésta Comisión considera que si bien es innegable y lamentable la lesión sufrida en cumplimiento de su tarea de seguridad por parte del Sr. Jorge García Sanjines, no es menos evidente que la Cámara de Senadores ha dispuesto una pensión mensual y vitalicia en su favor a modo de resarcimiento y/o reconocimiento por la lesión sufrida por un monto igual al 50% del salario de un Senador, monto a su vez equivalente a 5,8 salarios mínimos.

Asimismo, la circunstancia de que el Sr. Jorge García Sanjines no obstante la lesión sufrida ha continuado cumpliendo funciones como policía efectivo, le ha permitido que continúe recibiendo su correspondiente remuneración mensual y las prestaciones sociales que le corresponden.

Por lo expuesto, esta Comisión considera que un incremento de la pensión mensual vitalicia al 100% del salario de un Senador titular se constituye en una medida desproporcionada al necesario reconocimiento y/o resarcimiento por parte de la Cámara de Senadores por tan infausto e fortuito suceso.

Adicionalmente, debe también tomarse en cuenta la posición del Ministerio de Economía y Finanzas que claramente fundamenta en la expresa prohibición de superar el ingreso mensual del Presidente del Estado Plurinacional su decisión de desaconsejar la aprobación del proyecto de ley en análisis.

### III. CONCLUSIÓN.

La Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, habiendo analizado los antecedentes expuestos y la normativa vigente y dado el correspondiente tratamiento al referido Proyecto de Ley N° PL 025/15-16 CS sobre incremento de la pensión mensual a





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

favor del Sr. Jorge Garcia Sanjines, concluye que no es viable su aprobación por carecer de fundamento fáctico y jurídico el pretendido incremento.

**IV. RECOMENDACIÓN.**

Por las consideraciones previas, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas POR UNANIMIDAD recomienda el **RECHAZO** del **Proyecto de Ley N° PL 025/15-16 CS.** , solicitando se proceda de conformidad al Art. 132 del Reglamento General de la Cámara de Senadores.

Es cuanto informa esta Comisión para fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sen. Rene Joaquin Cabrera  
**PRESIDENTE**

**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS**

Sen. Ancelma Perlacios Peralta

**COMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO  
INVERSIÓN PÚBLICA Y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

Sen. María Elva Pinckerl de Paz  
**COMITÉ DE POLÍTICA FINANCIERA,  
MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS**

